



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TUMBES

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 7104 -2020-CG/GRTB-SCC**

CONTROL CONCURRENTE
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
TUMBES, TUMBES, TUMBES

**“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA
LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA
– CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA
(PROG. 0+120 – 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y
AGUAS VERDES, PROVINCIA – ZARUMILLA – TUMBES”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA AL 28 DE
AGOSTO DE 2020**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 6 DE JULIO AL 28 DE AGOSTO DE 2020**

TOMO I DE I

TUMBES, 4 DE SETIEMBRE DE 2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 7104-2020-CG/GRTB-SCC

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA – CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA (PROG. 0+120 – 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA – ZARUMILLA – TUMBES"

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA AL 28 DE AGOSTO DE 2020

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4 - 24
1. Inspector de obra otorgó conformidad a la valorización n.° 1 que no sustenta la real ejecución de determinadas partidas; asimismo, no advirtió la aplicación de penalidades por valbrizar trabajos no ejecutados, hechos que afectan el control técnico y financiero de obra.	
2. Registro de la fase devengado en el SIAF de la valorización n.° 1 presentada por el contratista sin contar con la documentación sustentatoria y por funcionario que no tenía competencia, situación que afecta la transparencia de las operaciones.	
3. Ejecución de obra sin la permanencia íntegra de los profesionales claves propuestos por el contratista, sin advertirse la aplicación de penalidades, además de la presencia de especialistas que no han sido aprobados por la entidad, pone en riesgo la dirección técnica, así como la calidad y vida útil de la obra.	
4. Entidad omitió disponer el trámite administrativo para formalizar el reemplazo de la carta fianza de fiel cumplimiento señalada en la adenda n.° 1 del contrato de ejecución de obra, originando la devolución de la valorización n.° 1, afectando el principio de legalidad que rigen la administración pública.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	26
IX. CONCLUSIÓN	26
X. RECOMENDACIÓN	27
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 7104-2020-CG/GRTB-SCC

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA – CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA (PROG. 0+120 – 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA – ZARUMILLA – TUMBES"

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA AL 28 DE AGOSTO DE 2020

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tumbes mediante Oficios n.° 001158-2019-CG/GRTB de 7 de agosto de 2019 y 000667-2020-CG/GRTB de 14 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L422-2020-126, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el procedimiento de selección, la ejecución, culminación y liquidación de la Obra se realiza conforme a la normativa aplicable, Expediente Técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones, de tal manera que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra se realiza conforme a lo dispuesto en el expediente técnico, normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de Obra "Instalación del Servicio de Protección Contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma – Canario II, Margen izquierda del Río Zarumilla (prog. 0+120 – 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincia – Zarumilla – Tumbes", y que ha sido ejecutado del 6 de julio al 28 de agosto de 2020, en los distritos de Aguas Verdes y Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Con fecha 03 de enero de 2020 se suscribió entre las partes el Contrato de Obra N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, en adelante el "Contrato", para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Protección contra las inundaciones en las localidades de la Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120 – 11+550 en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia – Zarumilla – Tumbes", en adelante la "Obra", por el monto de 60'987,075.69 (Sesenta Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Setenta y Cinco y 69/100 soles) para ser ejecutado dentro del plazo de treientos sesenta y cinco (365) días calendarios.



El 09 de enero de 2020 se suscribió entre las partes la Adenda N°001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE al contrato N°001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, en adelante la "Adenda", la cual tiene como objeto incluir la CLÁUSULA SEPTIMA, en relación al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA entregó la respectiva garantía incondicional de Fiel Cumplimiento del Contrato por el monto de 6'098,707.60 (Seis Millones Noventa y Ocho Mil Setecientos Sete y 60/100 soles).

Mediante "Acta de Acuerdos Difiriendo el Inicio de Plazo de Ejecución de Obra", suscrita el 17 de enero de 2020, se dejó constancia que, hasta la fecha de suscripción de la misma aún no se ha cumplido con el requisito establecido en el Literal a) del numeral 73.1 del artículo 73° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¹, sobre la notificación del Supervisor de Obra.

Posteriormente, la Entidad, suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N°001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, con la Empresa CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ, cuyo objeto fue la Supervisión de la Obra, el que fue notificado al Contratista con Carta N°0004-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR de fecha 26 de febrero de 2020, dando por cumplimiento a lo establecido en el Literal a) del numeral 73.1 del artículo 73° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Asimismo, mediante Acta de Plazo Diferido de Inicio de Obra, suscrita el 27 de febrero de 2020 por la Entidad, el Contratista y la Supervisión, se acordó "Diferir el inicio de la Obra" amparándose en el Literal a) del numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios², tras verificar in situ que el nivel del agua del río, producto de las precipitaciones en la parte alta de la cuenca, impedía realizar los trabajos pertinentes para la correcta ejecución de la obra.

Cabe señalar que, mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Así también, mediante Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos n.ºs 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM de 27 de marzo, 10 y 25 de abril, 10 y 23 de mayo de 2020, y modificado por los Decretos Supremos n.ºs 045, 046, 051, 053, 057, 058, 061, 063, 064, 068, 072, 083 y 094-2020-PCM de 17, 18, 27 y 30 de marzo, 2, 6, 9, 10, 13 y 17 de abril, 10 y 23 de mayo de 2020 respectivamente, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 hasta el 30 de junio de 2020.

Es importante señalar que, en aras de implementar la estrategia de reanudación de las actividades económicas en el país, la Presidencia del Consejo de Ministros, emitió el Decreto Supremo n.º 80-2020-PCM de 3 de mayo de 2020, con el cual, se aprobó la "Reanudación de Actividades", que consta de (04) fases para su implementación; por lo que la Fase 1 se inició en el mismo mes.

¹ Artículo 73.-Inicio del plazo de ejecución de obra

73.1 El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda. (...)"

² Artículo 73.-Inicio del plazo de ejecución de obra

73.2 La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento. (...)"





Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 094-2020-PCM de 23 de mayo de 2020, se establecieron medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prórroga del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; la misma que fue modificada con Decreto Supremo n.° 110-2020-PCM de 18 de junio de 2020, mediante la cual se actualiza las zonas de alto riesgo (provincias de Santa, Casma y Huaraz); por lo que se habilita el inicio de actividades en la zona urbana de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Loreto y la provincia de Huarmey (Ancash).

Aunado a ello, mediante Decreto Supremo n.° 101-2020-PCM de 4 de junio de 2020, se aprobó la fase 2 de la Reanudación de Actividades, entre ellas las de "Construcción" relacionadas al "Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios" (PIRCC).

Por lo que en mérito de las normas antes mencionadas la Autoridad para la "Reconstrucción con Cambios" (ARCC) mediante Comunicado n.° 014-2020 de 25 de junio de 2020, señaló que la totalidad de intervenciones del PIRCC se encuentran habilitada para su reanudación; entre ellas la citada Obra.

Es así que, la Entidad mediante Oficio n.° 0117/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR de fecha 02 de julio de 2020, notificó al CONTRATISTA la autorización para el inicio de las actividades según la programación presentada, fijando como fecha de inicio el lunes 06 de julio de 2020.

Mediante "Acta de levantamiento de acuerdos difiriendo el inicio de plazo de ejecución de Obra e inicio de ejecución de Obra", suscrita el 06 de julio de 2020 por la Entidad y el Contratista, se cumplió con levantar los acuerdos difiriendo el inicio del plazo de ejecución de obra; luego, se suscribió el "Acta de inicio de Obra"³, con fecha 09 de julio de 2020, entre el Contratista y la Supervisión, dando inicio a la ejecución de la obra.

Posteriormente, veintiún (21) días calendario de iniciada la Obra, la Entidad mediante Resolución Directoral N° 00092/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, de 30 de julio de 2020, resolvió "(...) DECLARAR la Nulidad de Oficio del Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, para "Supervisión de la obra Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las localidades de La Palma – Canario II, Margen izquierda del río Zarumilla (Progresiva 0+120-11+550) en los distrito de Papayal y Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes" (...)", ello, en vista que, de la verificación posterior de los documentos presentados por el postor para la suscripción del Contrato, determinó que "(...) a) No ha cumplido con acreditar al Especialista en Obras de Arte y Control de Calidad, como personal clave mínimo establecido en las bases integradas del proceso; b) No ha cumplido con acreditar la experiencia mínima requerida en las bases integradas para el Jefe de Supervisión, Especialista en Mecánica de Suelos y Movimiento de Tierras, Especialista en Impacto Ambiental; c) No ha cumplido con acreditar los requisitos mínimos requeridos en las bases integradas del proceso, respecto al equipamiento mínimo. d) Ha presentado documentación falsa o inexacta para acreditar la experiencia del Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y Movimiento de Tierras (...)"

Seguidamente, la Entidad emitió la Resolución Directoral N° 0096/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de 31 de julio de 2020, en la cual designa, a partir de la fecha, al Ingeniero Agrícola Deciderio Atoche Ortiz, con registro CIP N° 60545, como inspector de la Obra.

³ Folio 02 del Cuaderno de Obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad y las visitas de inspección a la Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. INSPECTOR DE OBRA OTORGÓ CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 1 QUE NO SUSTENTA LA REAL EJECUCIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS; ASIMISMO, NO ADVIRTIÓ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR VALORIZAR TRABAJOS NO EJECUTADOS, HECHOS QUE AFECTAN EL CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO DE OBRA.

a) Condición:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, respecto al informe de conformidad emitido por el Inspector de Obra, se advierte que carecen de sustento respecto a la ejecución de metros de las partidas 1.04 Habilitación de camino de acceso a obra, 1.05 Mantenimiento de camino de acceso a Obra, 3.02 Excavación masiva con equipo, 3.08 acomodo de material excedente y 3.10 transporte de material $d > 1,0$ km.

Además, de la visita de inspección a Obra realizada el 26 de agosto de 2020, en la cual se verificó las partidas señaladas en el acta correspondiente, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Inspector, quien señala que a partir su designación procedió a realizar la verificación de las partidas comprendidas en la valorización n.º 1, se puede establecer que las partidas examinadas no cuentan con el sustento que garantice su real ejecución, toda vez que, el avance programado, para el periodo materia de análisis, debió ser de 0,70% desde el 9 al 31 de julio de 2020 (24 días calendario); más aún, cuando en el cuaderno de Obra se consignan asientos en las que el Residente y Supervisor⁴ indican paralizaciones motivadas por conflictos sociales y la ejecución de determinadas partidas; sin embargo, el Inspector de Obra aprobó un avance físico de 6,43%, tal como se detalla a continuación:

La Supervisión realizó anotaciones en el cuaderno de Obra desde el 9 de julio de 2020 hasta el 27 de julio de 2020⁵, asientos n.ºs 2 y 27 respectivamente, de cuya revisión y análisis, se aprecia entre otros, el registro de eventos que originaron la paralización de actividades los días 20 y 21 de julio de 2020 (asientos n.ºs 15, 16 y 17); asimismo, el Residente de Obra, mediante asiento n.º 11 precisa haber realizado actividades de movilización de maquinaria y programación de actividades de habitación de caminos de acceso, mientras que la Supervisión, mediante asiento n.º 14, señaló la verificación de los trabajos en campamento, exhortando, además al Contratista a colocar los carteles de obra en los lugares señalados.

Asimismo, el Residente de Obra mediante asiento n.º 15, indica haber dado inicio a la partida 1.04 habilitación de caminos de acceso a obra, y posteriormente la Supervisión mediante asiento n.º 19 indicó lo siguiente: "(...) Se verifican los trabajos en la margen izquierda del río Zarumilla altura de la bocatoma la palma; trabajos de habilitación de caminos. Por lo que se recomienda al contratista colocar progresivas, para un mejor control. (...)". (El resaltado y subrayado es propio)

⁴ Es necesario precisar que la Entidad, el 25 de febrero de 2020, suscribió con la empresa CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO S.A. - SUCURSAL PERÚ, en adelante la "Supervisión", el Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE PEC-PRO-1-2020-MINAGRI-PE3PT-DE, para la Supervisión de la Obra, por un monto de S/2 511 485,57 (Dos Millones Quinientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 57/100 soles), en un plazo de 395 días calendario (365 días calendario para supervisión y 30 días para la liquidación), bajo un sistema de contratación mixto; es decir, Tarifas para la supervisión de la Obra y Suma Alzada para la Liquidación.

⁵ La Entidad mediante Resolución Directoral N° 00092/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, de 30 de julio de 2020, indica "(...) DECLARAR la Unidad de Oficio del Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, para "Supervisión de la obra Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las localidades de La Palma – Canario II, Margen izquierda del río Zarumilla (Progresiva 0+120-11+550) en los distrito de Papayal y Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes" (...)"



Además, respecto a la ejecución de la partida 3.01 desbroce y limpieza de material, el Contratista solicitó autorización a la Supervisión para la ejecución de la referida actividad mediante asiento n.° 20 de 23 de julio de 2020, siendo verificada el mismo día por la Supervisión, a través del asiento n.° 21 el cual señala "(...) - Se verifican los trabajos 01.03 campamento provisional 01.04 habilitación de caminos de acceso, (...) - en cuanto a la autorización de la partida 3.01 desbroce y limpieza de material, se autoriza al residente tomando las medidas de mitigación ambiental, así como las medidas de seguridad y salud en obra (equipos de protección colectiva)(...)";

En contexto de lo señalado en los párrafos anteriores, se evidencia que los hechos u ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra durante el periodo comprendido para la Valorización n.° 1 (del 9 al 31 de julio de 2020), están relacionados a la ejecución de las siguientes partidas: 1.01 Movilización y desmovilización de equipos, 1.02 Cartel de Obra, 1.03 Campamentos provisionales, 1.04 Habilitación de caminos de acceso a Obra, 1.05 Trazo, replanteo y control topográfico, 3.01 desbroce y limpieza manual.

Ahora bien, es necesario traer a colación que, posterior a la comunicación de la nulidad al Contrato de Supervisión de la Obra, el Representante legal de la Supervisión emitió la carta N° 041-2020-TUMBES, recibida por la Entidad el 4 de agosto de 2020, informando el estado de la obra durante el periodo señalado, precisando que el avance programado de obra para dicho periodo era del 0,70%; no obstante, indicaron un avance real de 0,37%, correspondiente a la ejecución de las siguientes partidas:

Cuadro n.° 1

Valorización de la Supervisión de Obra durante el periodo comprendido del 9/7/2020 al 30/7/2020

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Valorización		
						Metrado	Parcial	%
1.01	Movilización y Desmovilización de Equipos	glb	1,00	200 931,20	200 931,20	0,22	44 204,86	22,00
1.02	Cartel de Obra	und	3,00	3 623,30	10 869,90	3,00	10 869,90	100,00
1.03	Campamentos Provisionales	m2	3 000,00	129,36	388 080,00	80,75	10 445,82	2,69
"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"
1.06	Trazo, Replanteo y Control Topográfico	mes	12,00	29 372,94	352 475,28	0,77	22 617,16	6,42
"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"
3.01	Desbroce y Limpieza de Material	ha	22,95	4 498,55	103 241,72	18,61	83 728,81	81,10
"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"
	Costo Directo				46 146 395,05		171 836,55	0,37%
	Gastos Generales				4 153 175,55		15 467,99	
	Utilidad				1 384 391,35		5 156,00	
	Sub Total				51 683 962,45		192 490,54	
	IGV				9 303 113,24		34 648,30	
	Total				60 987 075,69		227 138,84	

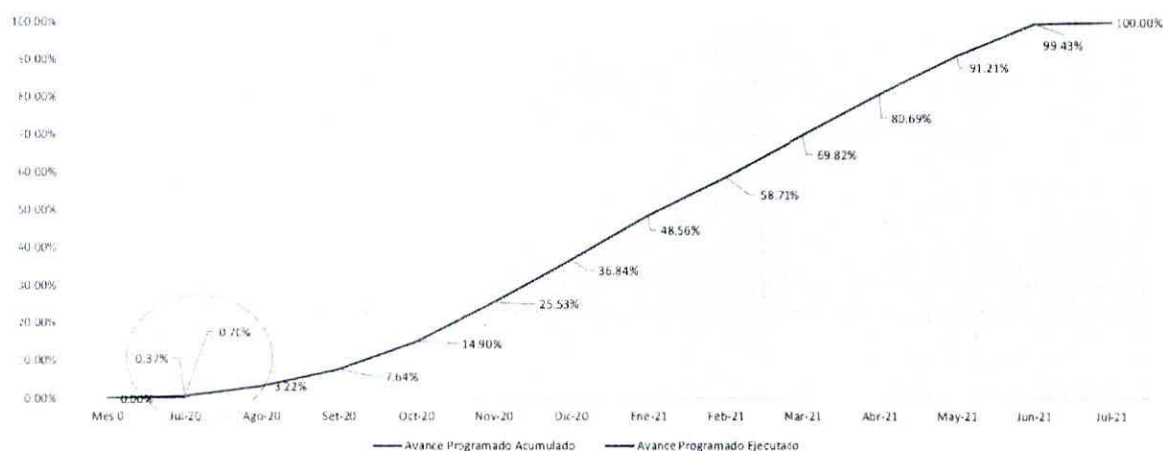
Elaboración: Comisión de Control Concurrente

Fuente: Carta n.° 044-2020-TUMBES de 4 de agosto de 2020

Al respecto, la comisión de control, mediante oficio n.° 005-2020-CG/GRTB-CC-PEBT de 19 de agosto de 2020, solicitó a la Entidad los cronogramas actualizados presentados por el Contratista, quien lo remitió con oficio n.° 152/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR de 20 de agosto de 2020, y que producto del análisis de la curva "S" de avance programado respecto a lo ejecutado revisado por la comisión de control, esta se encontraría **atrasada en un 0,33%** tomando como referencia lo informado por la Supervisión en la carta n.° 041-2020-TUMBES de 4 de agosto de 2020, tal como se muestra en el siguiente gráfico:



Gráfico n.º 1
 Curva "S" de avance programado vs ejecutado (validado por la supervisión)



previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...) El resaltado y subrayado es propio.

Además, el numeral 16 y 22 del capítulo III de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE de 13 de diciembre de 2019 señala lo siguiente:

(...)

El contratista, presentará un **informe mensual** conjuntamente con la valorización mensual para pago ante el supervisor para su trámite respectivo, para ser tramitada ante la entidad para la conformidad y pago, en la oportunidad establecida en la normativa.

(...)

- Valorización del mes, el mismo que debe incluir los cálculos justificatorios, así como la información necesaria para su elaboración tales como los reportes de valores de índices unificados para el mes que corresponda.

(...)

- Copia de cartas fianza presentados vigentes

(...)

Para sustentar los metrados valorizados, deberán adjuntar las planillas y todo sustento en formato digital nativo o data cruda. Los metrados también serán contrastados con el informe de calidad. De existir estructuras o parte de ellas con "no conformidades" estas no serán valorizadas hasta obtener la aprobación de la Supervisión.

(...) El resaltado y subrayado es agregado.

En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado en la normativa de Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM el 6 de julio de 2018 y lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE de 13 de diciembre de 2019, quedan establecidos los procedimientos y consideraciones para la presentación y pago de las valorizaciones de ejecución de Obra.



En ese sentido, mediante carta n.° 59-2020-CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO de 18 de agosto de 2020, el Contratista alcanzó la valorización n.° 1, adjuntando copia de Carta Fianza N° E0204-00-2020 emitida por SECUREX⁶, además de mantener el monto valorizado, el cual ascendió a S/4 221 408,71 (Cuatro Millones Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ocho con 71/100 Soles); como consecuencia a ello, el Inspector de Obra emitió el informe n.° 025/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-DAO de 21 de agosto de 2020, en el cual concluye lo siguiente:

"(...)

- Esta inspección conjuntamente con su equipo técnico mínimo se constituyó en obra para ejecutar los trabajos de verificación de las partidas contratadas y sus metrados realmente ejecutados.

"(...)

3.02 Excavación masiva con equipo, el metrado realmente ejecutado fue de 615,104,4 m3, valor que es menor al presentado por el Consorcio Constructor Puyango; por consiguiente, el nuevo monto valorizado asciende a la suma de S/. 3,923,798.95 cuyo resumen se detalla en el siguiente cuadro resumen, al que se adjunta copia de la Carta Fianza y documentos solicitados por la Oficina de Contabilidad que deberá ser verificada por corresponder. Asimismo, contiene los metrados, planillas de movimiento de tierras y planos, que resultaron de la verificación antes señalada

"(...)" El énfasis y subrayado es nuestro.

Además, en el citado informe, el Inspector de Obra aprueba la Valorización n.° 1 del periodo comprendido del 9 al 31 de julio de 2020, validando un avance de físico de 6,43%, lo que representa una ejecución financiera de S/3 923 798,95, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2

Modificación de la Valorización N° 1 realizada por el Inspector de Obra

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Valorización		
						Metrado	Parcial	%
1.01	Movilización y Desmovilización de Equipos	glb	1,00	200 931,20	200 931,20	0,35	70 325,92	35,00
1.02	Cartel de Obra	und	3,00	3 623,30	10 869,90	3,00	10 869,90	100,00
1.03	Campamentos Provisionales	m2	3 000,00	129,36	388 080,00	1 500,00	194 040,00	50,00
1.04	Habilitación de camino de acceso a Obra	km	12,00	11 671,93	140 063,16	5,12	59 760,28	42,67
1.05	Mantenimiento de camino de acceso a Obra	km	12,00	7 256,96	87 083,52	0,43	3 120,49	3,58
1.06	Trazo, Replanteo y Control Topográfico	mes	12,00	29 372,94	352 475,28	0,83	24 379,54	6,92
"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"
2.01	Equipos de Protección Colectiva	glb	1,00	54 100,00	54 100,00	0,07	3 787,00	7,00
"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"
3.01	Desbroce y Limpieza de Material	ha	22,95	4 498,55	103 241,72	22,95	103 241,72	100,00
3.02	Excavación Masiva con Equipo	m3	1 216 069,23	3,23	3 927 903,51	615 104,40	1 986 787,21	50,58
"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"
3.08	Acomodo de Material Excedente	m3k	436 157,78	1,48	645 513,51	155 117,74	229 574,26	35,56
"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"
3.10	Transporte de Material D>1,00 km	m3k	4 424 360,59	0,73	3 229 783,23	387 794,35	283 089,88	8,76
	Costo Directo				46 146 395,05		2 968 976,20	6,43%
	Gastos Generales				4 153 175,55		267 207,86	
	Utilidad				1 384 391,35		89 069,29	
	Sub Total				51 683 962,45		3 325 253,35	
	IGV				9 303 113,24		598 545,60	
	Total				60 987 075,39		3 923 798,95	

Elaboración: Comisión de Control Concurrente

Fuente: Informe n.° 025/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-DAO de 21 de agosto de 2020

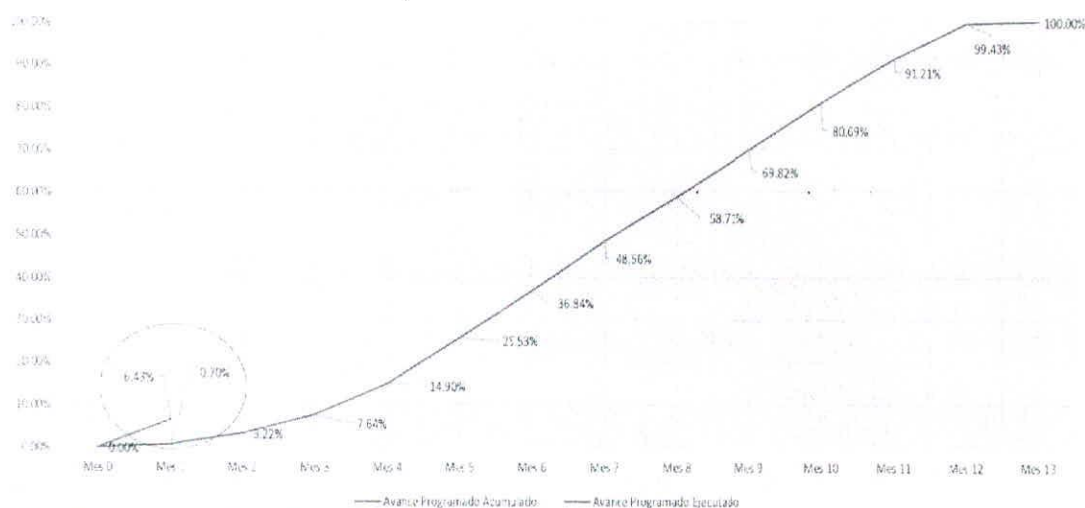
⁶ Al respecto es necesario señalar que la Resolución Directoral N° 0060/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de 7 de junio de 2019 que aprueba los lineamientos para recepción, registro, custodia, renovación, ejecución y devolución de cartas fianza en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y que en su numeral 5.6 establece "(...) El jefe de la Oficina de Administración, debe remitir al encargado de Tesorería los originales de las cartas fianza que le hayan sido presentadas a través de mesa de partes, para su registro, custodia y control correspondiente, asimismo una copia de las mismas para la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (...)"

Control Concurrente al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT) – Hito de Control n.° 1 – Estado Situacional de la Obra
a 28 de agosto de 2020
Periodo: Del 6 de julio al 28 de agosto de 2020



Al respecto, la comisión de control, a partir de lo validado por el Inspector de Obra, realizó el análisis de la curva "S" del avance programado respecto al ejecutado, el mismo que reflejó que para la citada valorización, la obra se encontraría **adelantada**, con un 6,43% de avance físico, notándose un incremento del 5,73% de lo que tenía programado ejecutar el Contratista tal como se detalla:

Gráfico n.º 2
Curva "S" de avance programado vs ejecutado (validado por el inspector de Obra)



Elaboración: Comisión de Control Concurrente

Fuente: Informe n.º 025/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-DAO de 21 de agosto de 2020

Es necesario indicar que la comisión de control realizó una visita de inspección a Obra el 14 de agosto de 2020⁷ en la cual el Ing. Raúl Montestruque Vilchez, asistente de Residente de Obra, precisó lo siguiente:

"(...)

respecto a la ejecución de las siguientes partidas:

03.01 DESBROCE Y LIMPIEZA DE MATERIAL ejecutado al 100%

03.02 EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO ejecutado hasta la progresiva 3+200, sin precisar el volumen removido o ejecutado a la fecha

"(...)"

En ese sentido, se procedió a comparar la valorización presentada por el Contratista y la modificada por la Inspección, identificando solo la disminución en el metrado ejecutado de la partida 3.02 Excavación masiva con equipo en 69 717,95 m³, validando así la ejecución del resto de partidas que cuantificó el Contratista durante el periodo señalado en la valorización n.º 1. Es así como, la comisión de Control en compañía del Residente de Obra, Ing. César Augusto Lozano Levano, y el Inspector de Obra, realizaron el 26 de agosto de 2020 una inspección a esta, a fin de verificar lo consignado en el informe n.º 025/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-DAO, identificando lo siguiente:

⁷ Suscrita por:

- Ing. Manuel Trauco Apagueño – Jefe de Operaciones
- Ing. Raúl Montestruque Vilchez – Asistente de Residente
- Ing. David Aquino Quiroz – Jefe de Comisión de Control
- Ing. Eduardo Saucedo Altamirano – Integrante de Comisión de Control

Control Concurrente al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT) – Hito de Control n.º 1 – Estado Situacional de la Obra al 28 de agosto de 2020

Periodo: Del 6 de julio al 28 de agosto de 2020



(...)

La comisión de control le consulta al inspector cual fue el medio por el cual autorizó y aprobó la ejecución de las partidas señaladas teniendo en cuenta lo establecido en las especificaciones técnicas, para ello el inspector manifiesta lo siguiente: indica que entró en funciones a partir del 31 julio de 2020 conforme lo indica la resolución de designación, fecha en la cual dichas partidas ya estaban ejecutadas y corroboró lo ejecutado (...) cabe indicar que en el contenido del informe de conformidad N° 020/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-DAO no se encontró el sustento de las autorizaciones de las partidas señaladas

(...)" El énfasis y subrayado es nuestro.

Asimismo, en lo que respecta a la ejecución de la partida 3.02 Excavación masiva con equipo, la comisión de control procedió a realizar un análisis de los metrados establecidos en el expediente técnico con los presentados por el Contratista y aprobados por la Inspección de Obra, determinando que:

- En primer lugar, el Contratista presentó la planilla de metrados de la partida señalada con un volumen acumulado de corte de 684 822,35 m³ hasta la progresiva 8+000.
- No obstante, la Inspección de Obra valida un volumen acumulado total 615 104,40 m³ hasta la progresiva 6+200;
- En ese sentido, la comisión de control tomó una muestra de las áreas de corte consignadas por el inspector de Obra, entre las progresivas 1+000 – 1+220 y 1+300 – 1+380, identificando que estas son las mismas que estableció el Expediente Técnico, tal como se muestra a continuación

Cuadro n.º3
Comparación de áreas de corte

Ítem	Partida	Und.	Expediente Técnico		Inspector de Obra	
			Progresiva	Área de Corte (m ²)	Progresiva	Área de Corte (m ²)
3.02	Excavación masiva con equipo	m ³	1+100	80,72	1+100	80,72
			1+120	73,67	1+120	73,67
			1+140	74,10	1+140	74,10
			1+160	73,52	1+160	73,52
			1+180	73,41	1+180	73,41
			1+200	72,79	1+200	72,79
			1+220	73,89	1+220	73,89
			1+300	101,03	1+300	101,03
			1+320	98,04	1+320	93,04
			1+340	102,55	1+340	102,55
			1+360	116,20	1+360	116,20
			1+380	109,84	1+380	109,84

Elaboración: Comisión de Control Concurrente

Fuente: Expediente Técnico aprobado por la Entidad e Informe n.º 025/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-DAO de 21 de agosto de 2020



- El cuadro n.º 6 evidencia que las áreas de corte aprobadas por el Inspector de Obra quien tomó las mismas establecidas en el Expediente Técnico desde la progresiva 0+000 a la 6+200 obteniendo el mismo volumen acumulado de corte que le permitió cuantificar la partida 3.02 Excavación masiva con equipo⁸;
- Es así que, la comisión de control procedió a realizar un levantamiento topográfico⁹ de las secciones transversales de las progresivas señaladas en el cuadro señalado, y cuyo plano resultante "S-PEPT-CC-01" se encuentra en el apéndice n.º 1 del presente informe de hito de control, a fin de poder compararlas con las consignadas por el Inspector, evidenciando diferencias en las áreas de corte y por consiguiente en los volúmenes de excavación masiva valorizados, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4
Diferencia de áreas de corte

Ítem	Partida	Und	Inspector de Obra		Comisión de Control		Diferencia (m²) (1)-(2)
			Progresiva	Área de Corte (m²) (1)	Progresiva	Área de Corte (m²) (2)	
3.02	Excavación masiva con equipo	m³	1+100	80,72	1+100	80,36	<u>0,36</u>
			1+120	73,67	1+120	69,28	<u>4,39</u>
			1+140	74,10	1+140	67,26	<u>6,84</u>
			1+160	73,52	1+160	64,66	<u>8,86</u>
			1+180	73,41	1+180	71,51	<u>1,90</u>
			1+200	72,79	1+200	63,61	<u>9,18</u>
			1+220	73,89	1+220	64,75	<u>9,14</u>
			1+300	101,03	1+300	84,75	<u>16,28</u>
			1+320	98,04	1+320	87,07	<u>10,97</u>
			1+340	102,55	1+340	86,78	<u>15,77</u>
			1+360	116,20	1+360	107,81	<u>8,39</u>
			1+380	109,84	1+380	74,74	<u>35,10</u>

Elaboración: Comisión de Control Concurrente

Fuente: Expediente Técnico aprobado por la Entidad e Informe n.º 025/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-DAO de 2º de agosto de 2020

⁸ Se debe tener en cuenta que el sistema de contratación de la Obra es a Precios Unitarios; para lo cual el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF el 31 de diciembre de 2018 indica "(...) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (...). En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, las cuales se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. (...)".

En el sentido, cuando un contrato de obra es a Precios Unitarios, los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista están definidos; más no los metros cuadrados -es decir, el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar-, los cuales se encontraban consignados en el Expediente Técnico de Obra de forma referencial.

En necesario señalar que en el Acta de Visita a Obra de 26 de agosto de 2020, se consignó lo siguiente "(...) la comisión de control dispuso que el topógrafo de la Gerencia Regional de Control de Tumbes, Miguel Ángel Sameniño Carrión, en compañía del responsable del área de topografía del Contratista procedan a verificar la partida 3.02 Excavación masiva con equipo; para ello, se emplea un GPS Diferencia debidamente calibrado propiedad de la Contraloría General de la República del Perú y cuyos datos obtenidos serán registrados al culminar las actividades de verificación a fin de generar el acta correspondiente; este trabajo, tiene por objetivo tomar una muestra representativa de determinadas progresivas que permitan comparar las áreas de corte consignadas en el expediente técnico, las de la inspección de obra y las obtenidas por la comisión de Control (...)".



- Por último, se debe tener en cuenta que lo señalado por el Ing. Raúl Montestruque Vilchez en el acta de inspección de Obra de 14 de agosto de 2020 en relación a la ejecución de la partida señalada, difiere notoriamente de lo consignado por el inspector en su informe de conformidad de la valorización, quien aprobó la ejecución de las partidas al 31 de julio de 2020, tomando como sustento de metrados referenciales establecidos en el expediente técnico.

Por consiguiente, la comisión de control comparó la valorización aprobada por el Inspector de Obra, y las partidas analizadas durante el desarrollo del servicio de control concurrente las mismas que no tienen sustento que garantice su real ejecución, ocasionando que la Entidad pague al Contratista por prestaciones no realizadas en un periodo determinado, identificando las siguientes variaciones que se muestran a continuación:

Cuadro n.º 5
Modificación de la Valorización N° 1 realizada por el Inspector de Obra

Ítem	Descripción	Und	Valorización – Inspección de Obra		Análisis de Comisión de Control ¹⁰	
			Metrado	Parcial	Metrado	Parcial
1.01	Movilización y Desmovilización de Equipos	glb	0,35	70 325,92	0,35	70 325,92
1.02	Cartel de Obra	und	3,00	10 869,90	3,00	10 869,90
1.03	Campamentos Provisionales	m2	1 500,00	194 040,00	1 500,00	194 040,00
1.04	Habilitación de camino de acceso a Obra	km	5,12	59 760,28	5,12	0,00
1.05	Mantenimiento de camino de acceso a Obra	km	0,43	3 120,49	0,43	0,00
1.06	Trazo, Replanteo y Control Topográfico	mes	0,83	24 379,54	0,83	24 379,54
"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"
2.01	Equipos de Protección Colectiva	glb	0,07	3 787,00	0,07	3 787,00
"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"
3.01	Desbroce y Limpieza de Material	ha	22,95	103 241,72	22,95	103 241,72
3.02	Excavación Masiva con Equipo ¹¹	m3	615 104,40	1 986 787,21	615 104,40	1 986 787,21
"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"
3.08	Acomodo de Material Excedente	m3k	155 117,74	229 574,26	0,00	0,00
"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"
3.10	Transporte de Material D>1,00 km	m3k	387 794,35	283 089,88	0,00	0,00
	Costo Directo			2 968 976,20		2 393 431,29
	Gastos Generales			267 207,86		215 408,81
	Utilidad			89 069,25		71 802,94
	Sub Total			3 325 253,31		2 680 643,05
	IGV			598 545,60		482 515,75
	Total			3 923 798,91		3 163 158,80

Elaboración: Comisión de Control Concurrente

Fuente: Informe n.º 025/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-DAO de 21 de agosto de 2020

La Entidad efectuó el pago de la citada valorización por S/3 923 798,91 al Contratista mediante los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.º 6
Relación de comprobantes de pago de la valorización n.º 1

Numero comprobante	Fecha	Monto
1666	24/08/2020	S/ 117,714.00
1667	24/08/2020	S/ 310,000.00
1668	24/08/2020	S/ 310,000.00
1669	24/08/2020	S/ 310,000.00
1670	24/08/2020	S/ 310,000.00
1671	24/08/2020	S/ 310,000.00
1672	24/08/2020	S/ 310,000.00
1673	24/08/2020	S/ 310,000.00

Se debe tener en cuenta que se han examinado las partidas señaladas en el acta del 26 de agosto de 2020 y las secciones transversales generadas a partir del levantamiento topográfico realizado por la comisión de control, además de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, lo establecido en el Expediente Técnico, y Bases Integradas del Procedimiento de Contratación, sin perjuicio de continuar con el desarrollo de procedimientos de campo que permitan determinar el avance real de la Obra como parte del servicio de Control Concurrente.

¹¹ Para determinar la ejecución real de la partida, la comisión de control concurrente realizará los procedimientos que permitan cuantificar lo realmente ejecutado por el Contratista.

Control Concurrente al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT) – Hito de Control n.º 1 – Estado Situacional de la Obra al 28 de agosto de 2020

Periodo: Del 6 de julio al 28 de agosto de 2020



Numero comprobante	Fecha	Monte
1674	24/08/2020	S/ 310,000.00
1675	24/08/2020	S/ 310,000.00
1676	24/08/2020	S/ 310,000.00
1677	24/08/2020	S/ 310,000.00
1678	24/08/2020	S/ 310,000.00
1679	24/08/2020	S/ 86,084.95
TOTAL		S/ 3,923,798.95

Elaboración: Comisión de Control Concurrente

Fuente: Comprobantes de pago

Finalmente, de acuerdo a la **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PENALIDADES**, Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, se ha establecido entre otras la siguiente penalidad: $0.005 \times \text{Monto de la valorización}$, en el supuesto "(...) 12. Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de los Términos de referencia y/o valorizar trabajos no ejecutados (...)".

b) Criterio:

- ✓ Decreto Legislativo que modifica La Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 3 de junio de 2018.

"(...)"

Artículo 7-A. Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

"(...)"

7-A.8 En todo lo no regulado y siempre que no contravenga la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. El Procedimiento de Contratación Pública Especial se encuentra sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

"(...)"

- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 13 de marzo de 2019

Artículo 32. el contrato

"(...)"

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

"(...)"

Artículo 40. responsabilidad del contratista

"(...)"

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

"(...)"



- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 31 de diciembre de 2018

(...)

Artículo 177. *Revisión del expediente técnico de obra*

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

(...)"

- ✓ Decreto Supremo N° 148-2019-PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

Artículo 79. - *Inspector o supervisor de obra*

(...)

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

79.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

(...)

Artículo 80. - *Funciones del Inspector o Supervisor*

(...)

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...)

Artículo 82. - *cuaderno de obra, anotaciones y consultas*

82.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

(...)

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como

consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(...)

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. 83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)"

✓ **Bases Integradas del del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE de 13 de diciembre de 2019**

"(...)

16. PRESENTACIÓN DE INFORMES, VALORIZACIONES Y FORMA DE PAGO:

El contratista, presentará un **informe mensual** conjuntamente con la valorización mensual para pago ante el supervisor para su trámite respectivo, para ser tramitada ante la entidad para la conformidad y pago, en la oportunidad establecida en la normativa.

Queda expresamente convenido, que por causas imputables al Contratista el pago de las valorizaciones se retrasa, la Entidad no pagará al contratista el pago de intereses, para lo cual a efectos de considerar que la valorización debidamente presentada tendrá el siguiente contenido mínimo, el cual deberá estar debidamente suscrito en todas sus hojas por el Residente y el Supervisor, salvo por causas establecidas en el Artículo 83.5 del Reglamento Especial de Contrataciones Públicas de Reconstrucción con Cambios.

- Ficha técnica según formato, el mismo que será entregado por la entidad a través del Supervisor o Inspector de obra, dentro de los 15 días siguientes al inicio de la obra.
- Informe de valorización, en donde se indique como mínimo:
 - Descripción de los trabajos ejecutados materia de la valorización,
 - Las ocurrencias en obra, controles de calidad realizados,
 - Estado situacional de la obra
 - Avance físico y financiero de la obra (de acuerdo el siguiente cuadro)

MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS				
	MONTOS (Inc/IGV)		PORCENTAJES	
MES (Fecha)	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.
	S/.	S/.	%	%
TOTAL				

MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS				
	MONTOS (Inc/IGV)		PORCENTAJES	
MES (Fecha)	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.
	S/.	S/.	%	%
TOTAL				

[Handwritten signature]



Los datos consignados en los cuadros anteriores serán de carácter de declaración jurada, y serán informados a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad del contratista y la inspección según sea el caso.

- Ampliaciones de Plazo y/o Adicionales de Obra aprobados
- Amortizaciones del Adelanto Directo y de materiales (con IGV)
- Reajustes (con IGV)
- Deducciones de Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo y materiales (con IGV)
- Curvas de la obra avance programado vs ejecutado.
- Cuadro de valorizaciones programadas vs ejecutadas, incluye gráfico de barras compartido.
- Panel fotográfico mínimo con 10 fotografías.
- Video del avance físico
- Planilla de Metrados de avance ejecutado
- Valorización del mes, el mismo que debe incluir los cálculos justificatorios, así como la información necesaria para su elaboración tales como los reportes de valores de índices unificados para el mes que corresponda.
- Copia del cuaderno de obra
- Justificación de controles de calidad realizados (de corresponder).
- Copia de seguros SCTR y póliza CAR vigente.
- Copia de cartas fianza presentados vigentes

Toda la información antes indicada deberá presentarse en un original y una copia, debiendo estar acompañada de un Cd con la versión en digital y en archivos editables.

La ausencia de cualquiera de los documentos indicados anteriormente, acarreará la devolución de la valorización declarándola como no presentada bajo responsabilidad de la contratista.

(...)

22. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

En la Ejecución de Obra, el Contratista realizará la ejecución con el personal profesional calificado especificado propuesto en su oferta técnica, no estando permitido cambios hasta después de haberse iniciado la ejecución efectiva, asimismo el procedimiento se efectuará en concordancia a lo establecido en los párrafos del numeral 81.2 del artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios.

(...)"

- ✓ Expediente Técnico aprobado con Resolución Directoral N° 063/2019-MINAGRI-PEBPT-DE de 10 de junio de 2019

"(...)

Especificaciones Técnicas

(...)

Términos de medición

- (a) Metro cúbico (m3)

- (1) En el prisma de los Diques, concreto y otros trabajos

Para el cálculo de volúmenes de excavaciones y terraplenes se usará el método del promedio de áreas extremas, en base a la determinación de las áreas en secciones transversales consecutivas, su promedio y multiplicado por la longitud entre las secciones a lo largo de la línea del eje de los diques y/u otro elemento.

(...)

01.04 HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO A OBRA

(...)

Los tramos para ejecución o mejoramiento de caminos, deberán previamente contar con la aprobación del SUPERVISOR

(...)



Los trabajos consisten en la construcción de caminos nuevos o el mejoramiento y/o ensanchamiento de la plataforma actual y la colocación y compactación de una capa de afirmado de 0.20 m de espesor, de conformidad con los requisitos indicados para la partida 03.06 – Relleno con Afirmado

(...)

01.05 MANTENIMIENTO DE CAMINO DE ACCESO A OBRA

(...)

Los tramos para mantenimiento deberán previamente contar con la aprobación de la Supervisión

(...)

Los pagos se darán de acuerdo a la distancia real ejecutada de mejoramiento del camino, de acuerdo al programa previamente aprobado por el SUPERVISOR y lo indicado en las Especificaciones Técnicas

(...)

03.02 EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO

La unidad de medida se considera desde el nivel del terreno natural hasta los niveles de cimentación indicados en los planos de secciones transversales y con las dimensiones y taludes mostrados en los planos de diseño

(...)"

c) Consecuencia:

De lo expuesto, se puede identificar que, posterior a la nulidad del Contrato de la Supervisión, el Inspector designado no verificó adecuadamente los metros ejecutados por el Contratista, dando conformidad a la Valorización n.º 1 sin sustentar la ejecución real de determinadas partidas, afectando el adecuado control de Obra, generando el riesgo de no cuantificar correctamente el avance físico de la Obra, ocasionando que la Entidad realice pagos inexactos al Contratista.

2. REGISTRO DE LA FASE DEVENGADO EN EL SIAF DE LA VALORIZACIÓN N° 1 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA Y POR FUNCIONARIO QUE NO TENÍA COMPETENCIA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LAS OPERACIONES.

a) Condición:

El Consorcio Constructor Puyango, encargado de la ejecución de la Obra, mediante carta n.º 052-2020-CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO de 31 de julio de 2020, solicitó la cancelación de la Valorización n.º 01-Julio 2020, por el periodo comprendido entre el 9 y el 31 de julio de 2020, por un monto ascendente a S/4 221 208.71 (cuatro millones doscientos veintiún mil doscientos ocho con 71/100 soles).

El documento presentado por el Consorcio, fue recepcionado el 31 de julio de 2020 por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, atendido por el Inspector de obra ingeniero Agrícola Deciderio Atoche Ortiz¹², quien mediante informe n.º 018/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-DAO de fecha 7 de agosto de 2020, concluyendo lo siguiente: "Al respecto se informa la conformidad, con el fin de que se proceda autorizar el trámite administrativo del pago correspondiente, para lo cual se adjuntan los documentos que la sustentan"; recomendando elevar a la instancia correspondiente para el trámite respectivo.

Asimismo, mediante oficio n.º 143/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR de fecha 7 de agosto de 2020, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, Ingeniero Civil Denis Wilter Tantajulca Romero,

¹² Designado con Resolución Directoral n.º 096/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de 31 de julio de 2020.

se dirige al director de la oficina de administración alcanzando la Valorización n.º 01-Julio 2020 para el trámite correspondiente; a su vez, la oficina de administración la remite a la unidad de contabilidad con proveído de 10 de agosto de 2020. En la misma, el Consorcio Constructor Puyango, mediante carta n.º 057-2020-CCP, presenta a la Entidad la factura electrónica E001-262 emitida el 5 de agosto de 2020.

Con fecha 11 de agosto se aprecian realizados los registros de la fase de gasto compromiso y devengado respecto de la Valorización n.º 01-Julio 2020, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Expediente SIAF 824 Valorización n.º 01-Julio 2020

SIAF 2020 - Versión 20.01.00 - [Módulo Administrativo - Ejecutor] 001327 Minag - Binacional Puyango - Tumbes

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2020

Expediente: 0000000824		Entidad: 001327 MINAG - BINACIONAL PUJANGO - TUMBES		Contrato SIAF: 00588226-01267249	
Destino/Origen: 00E000 MEF-TESORO PUBLICO		Moneda: 5/		Tipo de Cambio: 1.0000000000000000	
		Monto Operación:		4,221,408.71	

Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION		Exp.Encargo		Secuencia Fase	
Modo Mod. Compra	CA	LEY DE CONTRATACIÓN	Tipo Proc.Sel.	49	PROCEDIMIENTO E
Aves	0000	MINAG - BINACIONAL PUJANGO	Datos del Contrato		

C/F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Rib	Año	Bco	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000380-0003	070	001-2020-MINAGRIF	11/06/2020	3-19				5/	1.0000000000000000	4221408.71	A
D	D	0000000380-0003	001	E001	262	11/06/2020	3-19			5/	1.0000000000000000	4221408.71	A

Ciclo G	Gasto	Fase C	Compromiso	Tipo Giro	Proveedor	Nota	VALORIZACION N° 001 JULIO 2020. CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA "INSTALACION DEL SERVIDO DE PROTECCION CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA - CANARY II MARIBEN (ZONA DEL RIO ZAPIMITA) (MARZO, 11 AGOSTO Y 19)	% Actual	4221408.71
Cod. Serie	Número	Fecha	Tipo / RUC	1	20525354529				
070	001-2020-MINAGRIF	11/08/2020							

Clasificado	Descripción	Monto	Meta	Cadenas Programáticas	Monto
2.6.2.3.4.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRA	4221408.71	-	0017	00.682.1528.3640.0011B0.0160035

Saldos de Presupuesto				Funciones y Sub-Funciones	
Rib Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Model Pend.	Comprometido	Saldo
TS 2.6.2.3.4.2	001732342.240.69	0.00	4,221,408.71	28,720,931.98	-

Programa:	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS
Prod./Proy:	INSTALACION DEL SERVIDO DE PROTECCION CONT
Actv./Obra:	MEJORAMIENTO DE OBRAS DE ARTE DE SISTEMAS I
Funcion:	AGROPECUARIA
Division Func:	GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
Grupo Func:	PREVENCIÓN DE DESASTRES
Meta:	0007401 REHABILITACION DE CAÑALES DE RIEGO

Fuente: SIAF

Posteriormente, con informe n.º 040/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAGFC de 14 de agosto de 2020, el responsable del grupo funcional de contabilidad CPC Wilmer López López, devuelve al Director de Infraestructura Agraria y Riego, la Valorización n.º 01-Julio 2020, señalando que se ha requerido información sustentatoria de la carta fianza de fiel cumplimiento, puesto que en la Adenda n.º 01 al contrato de ejecución de obra n.º 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT de 3 de enero de 2020, se hace mención a una carta fianza distinta a la anexada al expediente.

Con informe n.º 021/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-DAO de 14 de agosto de 2020, ingeniero Deciderio Atoche Ortiz inspector de obra, se dirige al Director de Infraestructura Agraria y Riego, Denis Wilter Tantajulca Romero, señalando que corresponde hacer la devolución de la citada valorización, notificando al Consorcio Constructor Puyango a fin de que haga las consideraciones para adjuntar lo solicitado por la oficina de contabilidad.

Con oficio 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR, recepcionado el 14 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo del PEBPT, realiza la devolución de la Valorización n.º 01-Julio 2020 al Consorcio Constructor Puyango, a fin de que haga las consideraciones para adjuntar lo solicitado por la oficina de contabilidad.

Al respecto, la comisión de Control Concurrente mediante oficio n.º 003-2020-CG/GRTB-CC-PEBPT de 18 de agosto de 2020, requirió información al responsable del grupo funcional de contabilidad, respecto al trámite de la Valorización n.º 1 y su registro de la fase de ejecución de gasto devengado, toda vez que, para realizar dicho registro presupuestal, es necesario, según el Contrato de ejecución de Obra presentar en el contenido de la valorización copias de las cartas fianzas vigentes¹³.

¹³ El numeral 16 y 22 del capítulo III de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE de 13 de diciembre de 2019 señala lo siguiente: "(...) El contratista, presentará un informe mensual conjuntamente con la valorización mensual



Sobre el particular, el cual el CPC Wilmer López López responsable del grupo funcional de contabilidad, mediante informe n.° 041/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA/GFC de 19 de agosto de 2020, señaló lo siguiente:

"(...)

El día 11 de agosto se realizó las coordinaciones con el director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento...; procediéndose a generar y aprobar el Certificado presupuestal 380 y 381. Seguidamente se procedió a generar el registro del compromiso en el SIAF con Expediente 824, hecho que pasada las 2.00 pm no era aprobada.

El día 12 de agosto, se determina que el devengado fue aprobado con fecha 11 de agosto, hecho que causó sorpresa, pero previo al trámite se procedió se realizar la revisión minuciosa de la información de la mencionada valorización, determinando que la copia de la carta fianza de fiel cumplimiento, era diferente a la se establece en la la **ADENDA N° 01-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE** de 9 de enero de 2020, motivo por el cual se solicitó la información referente al cambio de la carta Fianza.

(...)" (subrayado es nuestro).

Revisado el reporte SIAF, se aprecia que el registro del devengado fue realizado por el director de la oficina Programación, Presupuesto y Seguimiento CPC Kelvin Fernando Temoche Benites, quien mediante memorando n.° 0161/2020-MINGRI-DVDIAR-PEBPT-DE **de fecha 12 de agosto de 2020** fue designado por encargado del grupo funcional de contabilidad por la ausencia de titular; sin embargo, dicho registro fue realizado un día antes de la encargatura.

De lo expuesto se aprecia que, la Valorización n.° 01-Julio 2020 fue registrada sin contar con la documentación establecida en el numeral 16 y 22 del capítulo III de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE y por funcionario que no tenía competencia.

b) Criterio:

✓ **Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, de 20 de marzo de 2017**

"(...)

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)"

✓ **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE de 13 de diciembre de 2019**

"(...)

El contratista, presentará un **informe mensual** conjuntamente con la valorización mensual para pago ante el supervisor para su trámite respectivo, para ser tramitada ante la entidad para la conformidad y pago, en la oportunidad establecida en la normativa.

(...)

- Valorización del mes, el mismo que debe incluir los cálculos justificatorios, así como la información necesaria para su elaboración tales como (...)

- Copia de cartas fianza presentados vigentes

Toda la información antes indicada deberá presentarse en un original y una copia, debiendo estar acompañada de un Cd con la versión en digital y en archivos editables.

La ausencia de cualquiera de los documentos indicados anteriormente acarreará la devolución de la valorización declarándola como no presentada bajo responsabilidad de la contratista.

(...)"

para pago ante el supervisor para su trámite respectivo, para ser tramitada ante la entidad para la conformidad y pago, en la oportunidad establecida en la normativa. (...) Copia de cartas fianza presentados vigentes

Control Concurrente al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT) – Hito de Control n.° 1 – Estado Situacional de la Obra al 28 de agosto de 2020

Periodo: Del 6 de julio al 28 de agosto de 2020





c) Consecuencia:

Los hechos descritos evidencian que el registro de la fase devengado fue realizado sin contar con la documentación sustentatoria y por funcionario que no tenía competencia, hecho que afecta la transparencia en las operaciones de la Entidad.

3. EJECUCIÓN DE OBRA SIN LA PERMANENCIA INTEGRAL DE LOS PROFESIONALES CLAVES PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA, SIN ADVERTIRSE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, ADEMÁS DE LA PRESENCIA DE ESPECIALISTAS QUE NO HAN SIDO APROBADOS POR LA ENTIDAD, PONE EN RIESGO LA DIRECCIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad, relacionada con la experiencia del personal propuesto que participará en la ejecución de la Obra, y del resultado de las visitas de inspección realizadas por la comisión de control durante los días 14, 18, 26, 27 y 28 de agosto de 2020, se evidenció que posterior al consentimiento de la Buena Pro, el Contratista mediante carta n.° 001-2019-CCP de 31 de diciembre de 2019, remitió a la Entidad los documentos para el perfeccionamiento del Contrato, entre ellos, los que acreditan la experiencia requerida para la ejecución de Obra de los siguientes profesionales:

Cuadro n.° 7
Profesionales presentados por el Contratista para la ejecución de Obra

N°	Cargo	Profesión	Nombre
1	Residente de Obra	Ing. Civil	Cesar Augusto Lozano Levano
2	Asistente de Residente	Ing. Civil	Raúl Octavio Montestruque Vilchez
3	Especialista de metrados, costos y valorizaciones	Ing. Civil	Leoncio Barboza Zorrilla
4	Especialista en explanaciones de movimiento de tierras	Ing. Civil	Pedro Pablo Palacios Almendro
5	Especialista de seguridad de obra e impacto ambiental	Ing. Industrial	Marién Kalina Puica Barrios

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Carta n.° 001-2019-CCP de 31 de diciembre de 2019

Durante la ejecución de Obra, el Contratista solicitó a la Entidad, mediante carta n.° 044-2020-CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO de 22 de julio de 2020, el reemplazo del Especialista en Explanaciones y Movimiento de Tierras; la cual fue aprobada con informe n.° 0255/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR de 7 de agosto de 2020, con la participación del siguiente profesional:

Cuadro n.° 8
Profesional reemplazado por el Contratista

N°	Cargo	Nombre	Profesión
1	Especialista en explanaciones de movimiento de tierras	Jorge Vásquez Silva	Ing. Civil

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Informe n.° 0255/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR de 7 de agosto de 2020

Como resultado de la inspección física realizada a la Obra durante los días 14, 18, 26, 27 y 28 de agosto de 2020, a fin de verificar, entre otros, la participación del personal clave acreditado por el ejecutor de la Obra en su oferta y establecido en sus obligaciones contractuales, la comisión de control, los representantes del Contratista e Inspector de Obra dejaron constancia de lo siguiente:



- ✓ Acta de visita del 14 de agosto de 2020¹⁴:
 (...) *Se aprecia la presencia de los siguientes profesionales:*
 (...) *2.-Ing. Civil Raúl Montestruque Vilchez, con DNI N° 16453287*
3.- Ing. Forestal y Medio Ambiente, José Antonio Moscol Ortiz con DNI N° 44681101
 (...)”
- ✓ Acta de visita del 18 de agosto de 2020¹⁵:
 (...) *Y en representación de:*
 (...) *Cesar Augusto Lozano Levano, Residente de Obra*
Deciderio Atoche Ortiz, Inspector de Obra
 (...)”
- ✓ Acta de visita del 26 de agosto de 2020¹⁶:
 (...) *Se apersonaron junto con la comisión de control las siguientes personas:*
 - Luis Oberti García Alberca DNI: 02897315 Representante Legal
 - César Augusto Lozano Levano DNI: 21497765 Residente de Obra
 - Raúl Montestruque Vilchez DNI: 16453287 Asistente del Residente
 - Fausto Lazo Medina DNI: 43118146 Especialista en Costos y Presupuesto
 - Henry Rivas Coronado DNI: 40966390 Supervisor de Control de Calidad
 (...)”
- ✓ Acta de visita de 27 de agosto de 2020¹⁷:
 (...) *En la progresiva 0+520 se apersonaron el asistente del Residente, Ing. Raúl Montestruque Vilchez con DNI: 16453287 y el Ing. Fausto Lazo Medina, Especialista de Costos y Presupuestos con DNI: 43118146, quienes a su vez manifestaron que el Residente se encontraba en las instalaciones de las oficinas del Contratista, siendo las 9:53 am se apersonó a obra el Ingeniero Residente ubicándose en la progresiva 0+100.*
Se observó que a la altura de la progresiva 0+240 se encontraba el Ingeniero Jorge Vásquez Silva con DNI: 00864801, Especialista en Explanaciones de Movimiento de Tierra
 (...) *A lo largo del recorrido para la verificación de la Obra se encontró a los siguientes profesionales por parte del Contratista, además de los ya mencionados en el punto n.° 1:*
 ✓ *ing. Manuel Trauco Apagueño – Jefe de operaciones*
 ✓ *ing. Pedro Juarez Litano – Ingeniero SSOMA*
 (...)”
- ✓ Acta de visita de 28 de agosto de 2020¹⁸:
 (...)”

¹⁴ Suscrita por:

- Ing. Raúl Montestruque Vilchez, asistente del Residente,
 Ing. Manuel Trauco Apagueño, Jefe de Operaciones.

Suscrita por:

Sr. Luis Oberti García Alberca representante común,
 Ing. César Augusto Lozano Levano, residente de obra,
 Ing. Deciderio Atoche Ortiz, inspector de obra.

¹⁵ Suscrita por:

- Ing. César Augusto Lozano Levano, residente de obra,
 Ing. Deciderio Atoche Ortiz, inspector de obra.

¹⁷ Suscrita por:

- Ing. César Augusto Lozano Levano, residente de obra,
 Ing. Pedro Juarez Litano, SSCMA

¹⁸ Suscrita por:

- Ing. Manuel Trauco Apagueño, jefe de operaciones,



Se encontró al ingeniero Manuel Trauco Apagueño con DNI: 01121576, jefe de operaciones, quien manifestó que el Residente se encuentra en las oficinas del Contratista, asimismo, en la progresiva 9+000 a las 10:47 am se encontró al Ing. Raúl Montestruque Vilchez con DNI 16453287, asistente del residente (...)

4.- Durante la verificación de los trabajos ejecutados en obra correspondientes al día de hoy 28/8/2020 no se contó con la presencia del residente de obra ni del inspector de Obra, durante todo el recorrido
 (...)”

De lo expuesto, se evidencia que, durante las visitas de inspección a Obra, no se cuenta con la participación de la totalidad de los profesionales clave que deberían participar durante el desarrollo de la misma, aunado a ello, se presentaron especialistas que no acreditaron estar autorizados para reemplazar a los propuestos por el Contratista, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 9
Presencia de profesionales durante las visitas de Inspección a Obra

Personal requerido en el Contrato	Personal acreditado para la ejecución de la Obra	Reemplazo de profesionales aprobados por la Entidad	14-8-2020	18-8-2020	26-8-2020	27-8-2020	28-8-2020
Residente	Lozano Levano César Augusto	No evidenciado	No se encontró	Lozano Levano César Augusto	Lozano Levano César Augusto	Lozano Levano César Augusto	Lozano Levano César Augusto
Asistente de residente de obra	Montestruque Vilchez Raúl Octavio		Montestruque Vilchez Raúl Octavio	No se encontró	Montestruque Vilchez Raúl Octavio	Montestruque Vilchez Raúl Octavio	Montestruque Vilchez Raúl Octavio
Especialista de metrados, costos y valorizaciones	Barboza Zorrilla Leoncio		No se encontró	No se encontró	<u>Fausto Lazo Medina</u>	<u>Fausto Lazo Medina</u>	<u>Fausto Lazo Medina</u>
Especialista en explanaciones de movimiento de tierras	Palacios Almendro Pedro Pablo	Vásquez Silva Jorge	No se encontró	No se encontró	No se encontró	Vásquez Silva Jorge	No se encontró
Especialista de seguridad de obra e impacto ambiental	Puica Barrios Marien Kalina	No evidenciado	<u>Moscol Ortiz José Antonio</u>	No se encontró	No se encontró	<u>Pedro Juárez Litano</u>	No se encontró

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Actas de visita de 14,18,26,27 y 28 de agosto de 2020

Tal como se muestra en el cuadro n.º 3, de las visitas realizadas por la comisión de control, no se evidenció, el 14 de agosto de 2020, la presencia física del residente de Obra, Especialista de metrados, costos y valorizaciones, y el Especialista en explanaciones de movimiento de tierras; asimismo, se verificó la presencia del Especialista de seguridad de obra e impacto ambiental que no figura en la relación de profesionales claves propuestos por el Contratista; además, el 18 de agosto de 2020, solo estuvo presente el Residente; luego, el 26 de agosto de 2020, solo se encontró al Residente y Asistente, también al Especialista de metrados, costos y valorizaciones que no es el consignado en la propuesta del Contratista.

Sumado a ello, los días 27 y 28 de agosto de 2020, estuvieron presentes el Residente de Obra y el Asistente del Residente; el Especialista de metrados, costos y valorizaciones, así como el Especialista de seguridad de obra e impacto ambiental, no son los profesionales propuestos por el Contratista; respecto al Especialista en explanaciones de movimiento de tierras, solo estuvo presente el 27 de agosto de 2020.



b) Criterio:

- ✓ Decreto Supremo N° 148-2019-PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019.

Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

"(...)

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. (...)"

- ✓ Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PEC-PRO-002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE Primera Convocatoria, suscrito el 3 de enero de 2020.

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: PENALIDADES

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	(0.5 UIT) por cada día de ausencia de personal en obra	Según informe de la Supervisión o del Coordinador de Seguimiento y Monitoreo o la DIAR

"(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones c en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

"(...)"

N°	Infracción	Unidad	Penalidad	Procedimiento
1	El residente no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor y/o la Entidad	Por cada ocurrencia	2,00 x UIT	Según informe de la Supervisión o del Coordinador de Seguimiento y Monitoreo o la DIAR



✓ **Bases Integradas del del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE de 13 de diciembre de 2019**

(...)

En la Ejecución de Obra, el Contratista realizará la ejecución con el personal profesional calificado especificado propuesto en su oferta técnica, no estando permitido cambios hasta después de haberse iniciado la ejecución efectiva, asimismo el procedimiento se efectuará en concordancia a lo establecido en los párrafos del numeral 81.2 del artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios.

(...)

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del Contratista, de acuerdo a su oferta técnica. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajo en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de siete (07) días calendarios, de atención médica u otra causal debidamente justificada, el Contratista está obligado a informar oportunamente al Supervisor y este a la Entidad de manera detallada, por medio escrito, debiendo este último regularizar tal comunicación.

(...)

24.1. RESIDENTE DE OBRA
• Título Profesional en Ingeniería Civil.

(...)

24.2. ASISTENTE DE RESIDENTE
• Título Profesional en Ingeniería Agrícola o Civil.

(...)

24.3. ESPECIALISTA DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES
• Título Profesional en Ingeniería Civil.

Deberá estar Titulado y 04 años de experiencia

(...)

24.4. ESPECIALISTA EN EXPLANACIONES DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS
• Título Profesional en Ingeniería Civil.
• Deberá estar Titulado y 04 años de experiencia

(...)

24.5. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA E IMPACTO AMBIENTAL
• Título Profesional en Ingeniería.
• Deberá estar Titulado y 03 años de experiencia

(...)"

c) Consecuencia:

De lo expuesto se advierte que la Obra, se viene ejecutando sin la presencia integral de los profesionales claves propuestos por el Contratista, además de la participación de especialistas que no han sido aprobados por la Entidad, sin advertirse la aplicación de penalidades, hecho que afecta la dirección técnica, así como la calidad y vida útil de la Obra.



4. ENTIDAD OMITIÓ DISPONER EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA FORMALIZAR EL REEMPLAZO DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO SEÑALADA EN LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ORIGINANDO LA DEVOLUCIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 1, AFECTANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

a) Condición:

El Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y el Consorcio Constructor Puyango; representados por el CPC Julio Albitres Deza y Luis Oberti García Alberca, respectivamente; en relación a la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA – CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA (PROG. 0+120 – 11+550 EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA – ZARUMILLA – TUMBES", suscribieron el contrato de ejecución de obra n.° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT de 3 de enero de 2020.

Posteriormente, la Entidad y Contratista, suscribieron la Adenda n.° 01-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT de 9 de enero de 2020, donde se dejó establecido que el Contratista entrega la carta fianza n.° 000332-2020/CACF de 30 de diciembre de 2019, emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Financoop Ltda; en relación a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto de S/6 098 707,60 (seis millones noventa y ocho mil setecientos siete y 60/100 soles), equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de ejecución, la misma que vencerá el 29 de diciembre del 2020, y deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Al respecto, es importante señalar que el Contratista, ante el requerimiento de la Entidad de reemplazar la carta fianza mencionada en el párrafo precedente, debido a que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Financoop Ltda, no estaba autorizada a su emisión, remitió la carta n.° 005-2019-CCP de 25 de enero de 2020, recepcionada por la Entidad el 27 de enero de 2019, mediante la cual alcanzó la carta fianza n.° E0204-00-2020 del 20 de enero de 2020, emitida por Secrex Cesce garantizando el fiel cumplimiento del contrato de ejecución de obra n.° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT, por un monto de S/6 098 707,57 (seis millones noventa y ocho mil setecientos siete y 57/100 soles), con vencimiento al 18 de enero de 2021, la cual fue derivada en la citada fecha a la oficina de Administración; según hoja de ruta CUT 569-2020-PEBTP, con el proveído "Para su verificación y control respectivo cumpliendo con la normativa"

Asimismo, mediante carta n.° 052-2020-CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO de 31 de julio de 2020, el Contratista solicitó la cancelación de la Valorización n.° 01-Julio 2020, por el periodo comprendido entre el 7 y el 31 de julio de 2020, por un monto ascendente a S/4 221 208.71 (cuatro millones doscientos veintiún mil cuatrocientos ocho y 71/100 soles).

En atención a la solicitud de cancelación de la valorización n.° 1, el director de la oficina de Administración y el responsable del grupo funcional de contabilidad; mediante oficio n.° 670-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA e informe n.° 040/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA/GFC de 14 de agosto de 2020, respectivamente; informan al director de Infraestructura Agraria y Riego que en la Adenda n.° 01 se hace mención a una carta fianza distinta a la anexada al expediente de la Valorización n.° 01-Julio 2020.

Asimismo, mediante informe n.° 021/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-DAO de 14 de agosto de 2020, el ingeniero Deciderio Atoche Ortiz, en calidad de inspector de Obra se dirige al Director de Infraestructura Agraria y Riego, Denis Wilter Tantajulca Romero, señalando que corresponde hacer la devolución de la citada valorización, debiendo notificar al Contratista a fin de que haga las consideraciones para adjuntar lo solicitado por la oficina de Contabilidad. En atención a lo informado



por el inspector de Obra, se emite el oficio n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR de 14 de agosto de 2020, mediante el cual el titular de la Entidad devuelve la valorización n.° 1. Lo expuesto en los oficios e informes; respecto a la carta fianza, indican que el titular de la Entidad y las demás áreas administrativas desconocían que el Contratista desde enero alcanzó una carta fianza distinta a la indicada inicialmente en la Adenda.

Al respecto es necesario señalar que el OSCE, ha emitido el Dictamen N° D000204-2020-OSCE-SPRI de 28 de febrero de 2020, el cual advierte que "(...) Corresponde que el Titular de la Entidad, como responsable de supervisar los procedimientos de selección que convoca, efectúe las gestiones correspondientes a fin de que la información de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° E0204-002020 presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO en reemplazo de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 000332-2020/CACF de fecha 30.DIC.2019 se encuentre registrada en el SEACE. (...)".

Conforme fue expuesto, se advierte que la carta fianza n.° 000332-2020/CACF del 30 de diciembre de 2019, emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Financoop Ltda; fue reemplazada por la carta fianza n.° E0204-00-2020 del 20 de enero de 2020, emitida por Secrex Cesce; sin embargo, fue omitida la formalización de su remplazo en las cláusulas contractuales.

b) Criterio:

✓ **Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, de 20 de marzo de 2017**

"(...)"

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

"(...)"

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

"(...)"

✓ **Decreto Legislativo N° 1354 que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, vigente desde 3 de junio de 2018**

"(...)"

7-A.8 En todo lo no regulado y siempre que no contravenga la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. El Procedimiento de Contratación Pública Especial se encuentra sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

"(...)"

✓ **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019)**

"(...)"

Artículo 148.

Tipos de garantía

Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

"(...)"

✓ **Decreto Supremo N° 148-2019-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente desde el 22 de agosto de 2019.**

(...)

Artículo 54.- Requisitos para la suscripción del contrato

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar:

1. Código de cuenta interbancaria (CCI).
2. Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
3. En el caso de obra, la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP.
4. Otros que las bases establezcan.

En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

✓ **Contrato de ejecución de obra n.° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT de 3 de enero de 2020.**

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato Declaración Jurada - Presentación de Garantía como obligación Contractual, conforme lo dispone el 2do párrafo del Artículo 54 del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM - Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios y lo dispuesto en las bases administrativas del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PRO-002-2019-MINAGRI-PEBPT-DE, comprometiéndose a entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados desde la suscripción del contrato, el mismo que en caso de incumplimiento al contrato quedará resuelto de pleno derecho.

c) Consecuencia:

En ese sentido, la Entidad omitió disponer el trámite administrativo para formalizar el reemplazo de la carta fianza de fiel cumplimiento señalada en la adenda n.° 1 del contrato de Obra, hecho que generó la devolución de la valorización n.° 1, afectando el principio de legalidad que rigen la administración pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la Ejecución de Obra al 28 de agosto de 2020, se han advertido cuatro (04) situaciones adversas que afectan o podría afectar la correcta ejecución y el logro de los objetivos de la obra "Instalación del Servicio de Protección contra las inundaciones en las localidades de la Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120 – 11+550 en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia – Zarumilla – Tumbes", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la Ejecución de Obra al 28 de agosto de 2020, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tumbes, 4 de setiembre de 2020


Ronnie Manuel Jimenez Arismendiz
Supervisor
Comisión de Control
David Sebastián Aquino Quiroz
Jefe de Comisión
Comisión de Control
Luis Alberto Flores Rivas
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes



39L422202000686



Firmado digitalmente por FLORES
RIVAS Luis Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2020 12:52:22 -05:00

Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud



Tumbes, 04 de Septiembre del 2020

OFICIO N° 000686-2020-CG/GRTB

Señor:

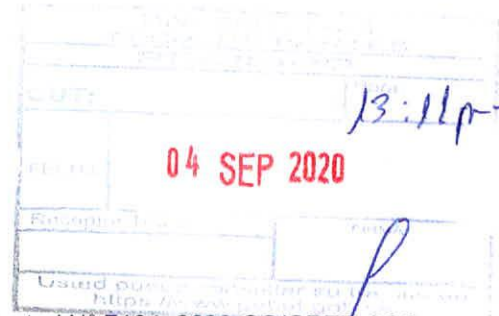
Sigifredo Juan Zarate Vite

Director Ejecutivo

Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

Panamericana Norte Km 4.5

Tumbes/Tumbes/Tumbes



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 7104 -2020-CG/GRTB-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Protección contra las inundaciones en las localidades de la Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120 – 11+550 en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia – Zarumilla – Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 7104 -2020-CG/GRTB-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Alberto Flores Rivas
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes
Contraloría General de la República

(LFR/daq)

Nro. Emisión: 02537 (L422 - 2020) Elab:(U62517 - L422)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BEWWPBQ**

